



**RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0019-2016/SENAMHI-PREJ-OGP**  
**LIMA, 20 DE ENERO 2016**

**SERVICIO NACIONAL  
 DE  
 METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
 SENAMHI**

**VISTO:**

El Oficio N° 486-SENAMHI-OGP/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015 mediante el cual el Director General de Presupuesto y Planificación solicita la aprobación del Convenio Específico entre Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Dirección Regional de Agricultura de Cusco a través de una resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de octubre del 2015, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Dirección Regional de Agricultura de Cusco - DRAC con el objeto de operar dos (02) Estaciones Meteorológicas Automáticas EMA Calca y EMA Pichari en las agencias agrarias de Calca y Pichari Quimbiri de la DRAC, por un periodo de dos (02) años;

Que, es necesario aprobar el precitado convenio específico;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Presupuesto y Planificación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Dirección Regional de Agricultura de Cusco.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Director Regional del SENAMHI-Cusco como responsable del cumplimiento de las obligaciones del SENAMHI en la ejecución del presente convenio.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Amelia Díaz Pabló*  
**Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**  
 Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:  
 Copia Archivo  
 07-01-2016  
 JCF/AVE/PCHS





Gobierno Regional  
**CUSCO**  
Caminemos juntos

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU-SENAMHI Y, LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACION METEOROLOGICA AUTOMATICA DE PICHARI Y CALCA.



Nº 05 -2015-DRAC.

Conste por el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran:



a) EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU (SENAMHI), con RUC Nº 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide Nº 875 – Jesús María, provincia y departamento de Lima, legalmente representado por su Presidenta Ejecutiva Ing. **AMELIA YSABEL DIAZ PABLO**, identificado con DNI Nº 08106973, nombrada mediante Resolución Suprema Nº 018-2011-MINAM del 04 de noviembre del 2011, a quien en adelante se le denominara **SENAMHI**.



b) LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO (DRAC), con RUC Nº 20228443364, con domicilio legal en la Avenida Micaela Bastidas 310-314 del Distrito de Sancha, Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Director Regional Ing. Víctor Alejandro Baca Ramos, identificado con DNI Nº 23864339 y designado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 009-2915-GR CUSCO/PR de fecha 05 de enero del 2015, a quien en adelante se le denominará la **DRAC**.



**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 24031, Ley de Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI.
- Decreto Legislativo Nº 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
- Ley Nº 26834 Ley de Aéreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 038-2001-AG.
- Ley Nº 26839 Ley para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento Aprobado por D.S. Nº 014-2001-AG y sus normas complementarias.
- Resolución Jefatura Nº 0111-SENAMHI.JSS-ORA/2002, Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.
- Ley Nº 27444 Ley de Procedimientos Administrativos.



**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU-SENAMHI.- Es un Organismo público adscrito al Ministerio del Ambiente, es una institución que desde el año 1969 proporciona información hidra-meteorológica, Asesora en temas de su competencia, realiza estudios e investigaciones científicas en las áreas de meteorología, hidrología, Agro meteorología y asuntos ambientales en beneficio del país. Se inicio como un Organismo Público Descentralizado del Sector Defensa, creado por D.L. Nº 17532 del 25 de marzo de 1969, regulada por la Ley Nº 24031 del 14 de





Gobierno Regional GOBIERNO REGIONAL CUSCO

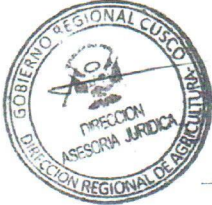
**CUSCO** DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Gaminemos juntos



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

diciembre de 1984 y su modificatoria aprobada por Ley N° 27188 del 25 de octubre de 1999 y reglamentada con el D.S. N° 0005-85-AE del 26 de Julio de 1985.



- **LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO (DRAC).**- Organismo Público desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, constituyéndose una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal, tiene como misión, la conducción del Desarrollo Agrario promoviendo el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la competitividad y la equidad en el marco de la modernización y la descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir al Desarrollo Rural y el Mejoramiento de la calidad de vida de la población.



**CLAUSULA TERCERA: LIBRE ADHESION**



Las partes celebran el presente convenio mediante libre adhesión comprometiéndose a su efectivo cumplimiento conforme a lo establecido en las clausulas siguientes:

**CLAUSULA CUARTA: EL OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE DEL CONVENIO.**



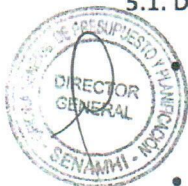
- a) **OBJETIVO:**  
Operar dos (02) Estalaciones Meteorológicas Automáticas EMA Calca y EMA Pichari en las Agencias Agrarias de: Calca y Pichari Quimbiri.
- b) **FINALIDAD:**  
Contribuir a una adecuada "Vigilancia Hidroclimatica de los Valles: Sagrado de los Incas y del VRAEM" ámbito de las provincias de calca y la convención, distritos de Calca y Pichari, y gestionar la información meteorológica, para la implementación de medidas y prácticas de gestión ambiental, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático.



**ALCANCE:**  
Las actividades de cooperación que se realice en el presente convenio, estarán circunscritas al ámbito de los distritos de Calca y Pichari, Provincias de Calca y la Convención.

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**5.1. DEL SENAMHI:**



- Poner a disposición el cerco perimétrico (postes metálicos, malla olímpica, puerta metálica, alambre de púas) para la estación de acuerdo con el anexo 01 del presente documento.
- Proporcionar una (01) Estación Meteorológica Automática debidamente equipada con sensores para el monitoreo de las principales variables de tiempo, con sistema de transmisión satelital y accesorios para su instalación, de acuerdo al anexo 03, del presente documento.
- Entregar Link de acceso a la información monitoreada por las EMAS: Calca y Pichari.



Gobierno Regional  
**CUSCO**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Caminemos juntos

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo así como la supervisión de las EMAS.

Brindar seguridad a la Estación Automática instalada en las Agencias Agrarias Calca y Pichari Quimbiri, a fin de salvaguardar su integridad y de esta forma garantizar su adecuada operatividad.

## 5.2. DE LA DRAC:



- Promover el uso de la información técnica generada por la estación en los estudios e investigaciones, vigilancia y conservación ambiental, planeamiento, formulación y ejecución de proyectos de desarrollo.
- Asegurar una comunicación fluida y sistemática a través de los representantes designados por la DRAC y del SENAMHI, para efectos de concertar los mecanismos periódicos para el monitoreo y seguimiento de los avances del funcionamiento de la estación Meteorológica Automática.



## CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para coordinar los aspectos relacionados con el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Institucional, las partes acuerdan designar representantes.



Por parte de la DRAC, se designa al Director de la Dirección Regional de Agricultura y por parte del SENAMHI se designa al Director de la Dirección Regional Apurímac, Cusco y Madre de Dios con sede en la ciudad de Cusco.

De producirse algún cambio en los Coordinadores designados por cualquiera de las instituciones, esta informara de la nueva designación, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte.



Son funciones específicas de los coordinadores:

- a) Concertar acuerdos para la operatividad de la Estación Automática.
- b) Elaborar un plan de monitoreo y seguimiento del proceso de funcionamiento, reporte y tratamiento de la información meteorológica generada por la Estación.
- c) Evaluar semestralmente el cumplimiento, alcances e impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiere lugar.



## CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 02 años.

## CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.



Gobierno Regional  
**CUSCO**  
Caminemos juntos

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinaran las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.



**CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION.**

El presente convenio podrá ser resuelto:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por decisión de una de las partes a cuyo efecto le comunicara a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de 15 días, plazo dentro del cual procederá a la resolución del convenio, Sin que ello implique una paralización de las actividades iniciadas en el marco del presente convenio.
- c) En caso que de incumplan de las obligaciones establecidas en el presente convenio.



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Ambas partes acuerdan que el principal mecanismo de solución de controversias en la ejecución, interpretación y/o alcances del presente Convenio es la conciliación o el trato directo entre las mismas; teniendo en cuenta que los acuerdos son arribados bajo el principio de buena fe y común intensión.

En caso de no solucionársela controversia a través de la vía antes mencionada, las partes renuncian al fuero jurisdiccional de sus domicilios y se someten a la competencia jurisdiccional de los Jueces y Tribunales de la ciudad del Cusco.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes, fijan como domicilios validos los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Por tanto, toda comunicación entre las partes deberá ser cursada a está.

El cambio del domicilio será comunicado por escrito, a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendarios.



**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA ACEPTACION.**

Las partes declaran su conformidad con todas y cada una de las clausulas del presente convenio de cooperación interinstitucional, al que expresamente se le otorga valor legal; como señal de ello, lo suscriben en tres ejemplares, en la Ciudad del Cusco a los; **16 OCT. 2015**



Ing. VICTOR-ALEJANDRO BACA RAMOS  
DIRECTOR DRA



Ing. AMELIA YSABEL DIAZ PABLO  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
SENAMHI